



SECRETARIA. Señora juez, doy cuenta a usted, que dentro del presente proceso se encuentra surtido el emplazamiento ordenado con la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Al despacho para su conocimiento y fines pertinentes.

Buenavista, enero treinta (30) de dos mil veinticuatro (2024)

RODRIGO RAFAEL PORTACIO SIERRA
SECRETARIO AD HOC

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BUENAVISTA SUCRE; enero treinta (30) de dos mil veinticuatro (2024)

RAD. 2023- 00024-00

Observa el despacho que se encuentra pendiente el nombramiento de auxiliar de la justicia, por lo que se dispone a revisar su procedencia y se encuentra que fue realizada la inclusión en el registro Nacional de Personas Emplazadas según consta en certificación secretarial del 26 de junio de 2023, anexa al expediente.

En este orden de ideas y habiendo transcurrido más de los quince (15) días establecidos por el artículo 108 del C.G.P., sin que hubiere acudido interesado al proceso, procederá este claustro judicial a designar a un abogado que ejerza habitualmente la profesión como Curador Ad Litem de las personas emplazadas.

Aunado a lo anterior y teniendo en cuenta la sentencia C-083 de febrero 14 de 2014, de la Corte Constitucional, es del caso señalar gastos al Curador Ad Litem, los cuales deberán ser a cargo de la parte interesada y a órdenes de este Despacho Judicial o directamente con el Curador.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la Dra. LIBIA MACARENO ROMERO, identificada con CC N° 22884843 y TP N° 114452 del C.S.J., abogada quien ejerce habitualmente su profesión ante este despacho judicial, como Curador ad litem de MONICA ZULUAGA MERCADO identificada con C.C. N° 64.576.453 y DARINEL BORRERO CARDENAS, identificado con C.C. N° 92.528.190.

SEGUNDO: Comuníquese a la referida abogada, en su dirección para notificaciones electrónicas: Email: macarenoromero@hotmail.com, tel 310-3505565, la designación que le fuere efectuada y notifíquesele personalmente el mandamiento de pago. ADVERTIR a la abogada designada que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TERCERO: SEÑALAR, como gastos de Curador Ad Litem, la suma de \$150.000 pesos, los cuales se encuentran a cargo de la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**YULIS MILDRETH CERRO PAYARES
JUEZ (E)**